



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0148

En atención a la petición verbal del señor Ramiro Sánchez la Verde, por secretaría INFÓRMESELE que no es procedente ordenar por nosotros, la entrega de los títulos judiciales depositados a órdenes de este despacho, por tratarse de un pago por consignación de prestaciones de sociales (núm. 2 del art. 65 C.S.T.) que debe ser conocido y resuelto por la Jurisdicción Ordinaria Laboral.

En consecuencia, en virtud del deber consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, se **RECHAZARÁ DE PLANO** la solicitud que, por competencia, será remitida al Juzgado Civil Laboral del Circuito de esta localidad y en cumplimiento de la Circular DEAJC19-98 se **ORDENA** la conversión del depósito judicial para ser puesto a órdenes de ese juzgado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65be58780bc463231f82b4473f8ce6e9a986fb85b8efaaaf4ccbff2e8d11100f**

Documento generado en 06/02/2022 09:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>